

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES
(Llenar a máquina o con letra imprenta)

TIPOS DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA "X")

SOLICITUD DE RUT ☒

INICIO DE ACTIVIDADES ☐

SOLICITUD DUPLICADOS RUT ☐

ART. 14 TER LIR ☐

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: DIA MES AÑO

NÚMERO DE DUPLICADOS RUT

Retira en la Unidad ☐ Envío por correo al domicilio ☐

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

65.153.577-8

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO: FUNDACION SOMOS UP

APELLIDO MATERNO: NOMBRES:

NOMBRE FANTASIA (SÓLO PERSONA JURÍDICA):

SÓLO PARA PERSONA JURÍDICA

N° ESCRITURA / DECRETO: 339 / 2017 FECHA: 12 06 14. NOTARÍA / MINISTERIO: ANTOFAGASTA

TIPO DE VISA: FECHA DE VENCIMIENTO: DIA MES AÑO PAÍS DE ORIGEN: FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO

N° DE INSCRIPCIÓN: 266946 FECHA:

SÓLO PARA SOCIEDADES U ORGANIZACIONES OBLIGADAS A PUBLICAR SU CONSTITUCIÓN EN DIARIO OFICIAL

FECHA DE PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL: N° DE PÁGINA / CÓDIGO VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (cve) DIARIO OFICIAL:

DOMICILIO O CASA MATRIZ

CALLE: Teniente Jhonoz NUMERO: 10025 OF/DEPTO/LOCAL: BLOCK: POBLACIÓN / VILLA:

ROL AVALÚO PROPIEDAD: COMUNA: CIUDAD: REGIÓN: TELEFONO FIJO: 61497458 TELEFONO MÓVIL:

SÓLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA

ROL AVALÚO PROPIEDAD: RUT PROPIETARIO: EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO: Monto arriendo mes (miles \$):

Propio del Contribuyente o Socio Cedido a Contribuyente o Socio Arrendado por Contribuyente o Socio

☐ DOMICILIO POSTAL ☐ DOMICILIO URBANO PARA NOTIFICACIONES

ROL AVALÚO PROPIEDAD: CALLE O CASILLA: NUMERO: OF/DEPTO/LOCAL: BLOCK: POBLACIÓN, VILLA O CORREO POSTAL:

DIRECCIÓN E-MAIL: PACHI.NORTE@GMAIL.COM COMUNA: CIUDAD:

Contribuyente

DESCRIPCIÓN: FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO PARA ATENCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AFILIADAS S.R.L.

RAZÓN SOCIAL/AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT O CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	APORTES DE CAPITAL DE SOCIOS/ACCIONISTAS			PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (%)
				ENTERADO (miles de \$)	POR ENTERAR (miles de \$)	FECHA A ENTERAR	

REPRESENTANTES (en caso de más de dos, adjunto Formulario 4416)

RUT / CÉD. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
13.770.773-0	CHACANA	OLIVERA	KAREN DESIRRE

PERSONA QUE EFECTÚA EL TRÁMITE

RUT / CÉD. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
13.770.773-0	CHACANA	OLIVERA	KAREN DESIRRE

USO SA

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

PLATAFORMA ATENCIÓN AL CLIENTE

28 NOV 2017

TRÁMITES GENERALES

PERMISO TAMBIÉN FUNCIONARIO

FECHA: 28 11 17

CAT. TRIBUTARIA: 1 2

IVA: AFECTA NO AFECTA

ANEXO: SI NO

ACTUACIÓN REPRESENTANTES:

☐ CUALQUIERA ☐ EN CONJUNTO

☐ MÍNIMO 2 ☐ OTROS

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE O MANDATARIO

DATO OBLIGATORIO

INDIQUE SI EMITIRÁ DOCUMENTOS QUE RESPALDEN EL USO DE CRÉDITO FISCAL IVA:

☒ SI ☐ NO

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS FUNDACIÓN SOMOS UP



En Antofagasta, a 12 de Octubre de 2017, siendo las 09.45 horas, ante Ministro de Fe, Funcionario Municipal, don Miguel Díaz Ponce, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, y conforme a lo señalado en la Resolución Alcaldía N° 210/2013, comparece don JOSE RODRIGO ALVAREZ MORALES, soltero, empresario, cédula de identidad N° 13.646.130-3, con domicilio para estos efectos en Calle Teniente Ibañez N° 10023, ciudad de Antofagasta, quien manifiesta su voluntad en constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FUNDACIÓN SOMOS UP", la cual se registrará por los siguientes estatutos:

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

ARTÍCULO PRIMERO: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Antofagasta; Provincia de Antofagasta de la Región de Antofagasta, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN SOMOS UP".

ARTÍCULO TERCERO: El objeto de la Fundación será promover el desarrollo integral de las personas con Síndrome de Down con el fin de mejorar la calidad de vida y así mismo, la de sus familias Promoviendo potenciando y desarrollando todo tipo de programas y/o servicios encaminados a lograr plena integración para su participación social y activa. Asimismo potenciar su autonomía para una real inclusión Social. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: capacitación, cultura, eventos, deporte, medioambiente, desarrollo comunitario, emprendimiento, pequeña producción, vivienda, comunidades con Discapacidades múltiples, innovación social y deporte-recreativo, en lo urbano y rural.

Además, la Fundación tendrá como objeto:

1. Organizar, apoyar y potenciar a niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down y algún tipo de discapacidad en la región de Antofagasta. A su vez, crear un centro terapéutico integral que permita desarrollar sus potencialidades, además, ser guía y soporte emocional y profesional para los padres, familiares y amigos.
2. Fomentar e impulsar programas con enfoque en las personas con Síndrome de Down y su inclusión integral, desarrollo, formación, terapias, actividades, apoyo psicológico, entre otros para mejorar su calidad de vida y la de sus familias.



3. Ayudar a las familiar en diferentes áreas de comprensión, información, rehabilitación, terapias y mejoras en calidad de vida.
4. Fomentar la adecuada integración de niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down en la sociedad, así como promover la infraestructura necesaria, acorde a las necesidades y capacidades de ellos.
5. Proporcionar apoyo e información precoz del Síndrome de Down y aceptación por parte de sus familias y cercanos con información clara y guiada, además de charlas, seminarios, conferencias, apoyos gráficos impresos y visuales y todas las herramientas posibles para este fin.
6. Promover activamente la comunicación y la calidad de vida entre los participante, y la extensión y sensibilización de sus problemáticas hacia la comunidad en general.

Para la consecución de las finalidades antes señaladas, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras;
- b) Celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional;
- c) Organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales;
- d) Desarrollar, patrocinar y ejecutar programas y actividades de posicionamiento y difusión para la creación de conciencia pública acerca de las necesidades existentes;
- e) Promover y realizar campañas, actividades y eventos relacionados con los objetivos de la Fundación y sus proyectos.
- f) Promover espacios para el desarrollo del arte, música, cultura y deporte en los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, pudiendo para este fin, también, realizar eventos y todas las instancias necesarias.
- g) Desarrollar, patrocinar y ejecutar diversas estrategias de comercialización solidaria en áreas urbanas y rurales por medio de la producción y venta de bienes y servicios;
- h) Fomentar, desarrollar, patrocinar y financiar programas de perfeccionamiento y capacitación en distintos temas del desarrollo, incluyendo, entre otros, cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres, eventos y publicaciones relacionados con la promoción, participación e instalación de capacidades.
- i) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales y electrónicos.
- j) Diseñar, crear, promover y difundir programas de televisión, radio o a través de internet u otros medios que se definan para potenciar el objeto de la Fundación.
- k) Desarrollar, patrocinar y financiar, actividades deportivas, culturales, científicas y sociales;
- l) Conceder asistencia crediticia a asociaciones de base, personas y familias necesitadas a efecto de mejorar sus niveles de vida;
- m) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- n) Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares, Colegios, Universidades, Hospederías, Policlínicos, Clínicas y Centros Comunitarios u otros similares para niños, jóvenes, adultos y ancianos;
- o) Fomentar la participación de las empresas en la generación de oportunidades para que las personas con necesidades distintas puedan salir de ese estado;



- p) Crear un fondo de financiamiento a proyectos sociales cuyo propósito sea el objetivo de la Fundación o sus participantes.
- q) Establecer alianzas y coordinaciones de cooperación con distintas entidades y organizaciones para impulsar la consecución de sus objetivos y la promoción de estos;
- r) Generar y apoyar acciones de promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en derechos del niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down;
- s) Desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado;
- t) Colaborar, cuando proceda, con personas naturales o jurídicas, nacionales y/o internacionales, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos y un racional aprovechamiento de los recursos respectivos;
- u) Crear estructuras institucionales internas, para atender de forma especializada los objetivos y propósitos de rigor; y
- v) Celebrar todo tipo de actos y contratos y realizar todo tipo de acciones compatibles con los fines, objetos y actividades antes señalados.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación, según la administración ejecute o a incrementar su patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO. La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$500.000.- (Quinientos Mil Pesos), que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.-

ARTÍCULO SEXTO: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:

- a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y
- b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios, rifas, eventos sociales, culturales y deportivos
- d) Todo aporte o subvención municipal, estatal y privada que se otorgue en nombre de la Fundación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados solamente a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:



- 1) En función del Plan Estratégico de la Fundación, aprobado por el Directorio.
- 2) La Promoción del desarrollo de las personas, familias, grupos y comunidades que viven con Síndrome de Down, en el ámbito de acción de emprendimiento, innovación social, capacitación y trabajo, difusión de todo lo que compete sus vivencias y logros.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. De acuerdo al procedimiento establecido dentro del plan estratégico, para la presentación, evaluación y selección de proyectos.
2. Instituciones sin fines de lucro que impactan la sociedad y su entorno o bien, que tengan directa relación con el Síndrome de Down.
3. Comunidad que posea Síndrome de Down o que tenga capacidades diferentes, y sus familias.

TITULO III DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será dirigida y administrada por un Directorio integrado por cuatro miembros: un Presidente, un Secretario, y un Tesorero. El Directorio durará cinco años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en el cargo en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, con exclusión del director afectado, se podrá declarar la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo indicando fundadamente las razones de ello, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará en el cargo el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

ARTÍCULO NOVENO: El Directorio, en la sesión correspondiente al mes de Octubre de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Secretario, Tesorero, Vicepresidente o Directores, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de reemplazarlo y desempeñar sus funciones.



ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran, cuando lo soliciten dos de sus miembros o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro medio idóneo; cuando se cite a sesiones extraordinarias, se deberá indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse la naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de los directores, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto;
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos;
- c) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación;
- d) Aprobar y aplicar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación;
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y

prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos, percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos, contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Directorio deberá elegir en votación secreta de entre sus miembros, un Secretario, un Tesorero y un Vicepresidente. El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales, pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación;
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio;
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al



Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. Debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el secretario, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Secretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Habrá un funcionario rentado como Director Ejecutivo el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Fundación, pudiendo concurrir a las sesiones del directorio sólo con derecho a voz. Al Director Ejecutivo le corresponderá también:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Fundación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el tesorero la contabilidad de la institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que este haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la institución, como también a su organización interna.

TITULO IV DE LOS MIEMBROS COLABORADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V AUSENCIA DEL FUNDADOR

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Fundador conservará mientras exista su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador o su representante, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Agrupación Síndrome de Down Antofagasta", Rut N° 73.205.300-K.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Presidenta: Karem Desiree Chacana Oyanedel, chilena, soltera, Independiente, Cédula Nacional de Identidad N° 13.750.773-0, domiciliada en Calle Achao N° 5917, Comuna de Antofagasta.

Secretario: Nancy Yolanda Ramirez Heuritt, chilena, Casada Administrativa, Cédula Nacional de Identidad N° 16.307.397-8, domiciliado en Calle Punta Arenas N° 5977, Comuna de Antofagasta.-

Tesorera: Lorena Jacqueline Diaz Barahona, chilena, casada, Tecnico Parvularia, Cédula Nacional de Identidad N° 12.838.916-4, domiciliado en Calle Capuchinos N° 641, Comuna Antofagasta

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio, a don José Rodrigo Álvarez Morales, con domicilio en Teniente Ibañez N° 10023, Comuna Antofagasta, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

JOSE RODRIGO ALVAREZ MORALES
RUT. N° 13.646.130-3
FUNDADOR



MINISTRO DE FE
MIGUEL DIAZ PONCE
FUNCIONARIO MUNICIPAL

ANTOFAGASTA, 12 de Octubre de 2017.-

SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



Luego de saludarle respetuosamente, tengo a bien informar que la Fundación en formación denominada **"FUNDACIÓN SOMOS UP"**, mediante Escritura Privada de fecha 12 de Octubre del presente año, suscrita ante Ministro de Fe Municipal, se procedió a constituir la Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por las disposiciones contenidas en el Título XXXIII del Código Civil, y Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, es por ello, y con el fin de obtener la Concesión de Personalidad Jurídica de dicha Fundación ante el Registro de Personas Jurídicas dependiente del Registro Civil e Identificación, es que se acompaña a Usted, la documentación del caso requerida para este efecto.

Sin otro particular, en espera que la presente tenga una favorable acogida, le saluda atentamente,

JOSE ALVAREZ MORALES
Fundador
Fono: 950059877



Notario de Antofagasta Nicolas Fernando Arrieta Concha

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA FUNDACION SOMOS UP otorgado el
17 de Octubre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Antofagasta Nicolas Fernando Arrieta Concha.-

ARTURO PRAT 470, LOCAL 3 INTERIOR.-

Repertorio N°: 6723 - 2022.-

Antofagasta, 17 de Octubre de 2022.-



123456914718
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456914718.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4749-123456914718.-



Antofagasta, con fecha doce de octubre de dos mil veintidós se reúnen de manera online los participantes de Fundación Somos Up RUT sesenta y cinco millones ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete guión ocho, para la realización de RENOVACION DE DIRECTIVA periodo dos mil veintidós - dos mil veintisiete, la cual estaba propuesta desde fecha cero uno de septiembre dos mil veintidós de la siguiente manera: Presidenta KAREM CHACANA OYANEDEL trece millones setecientos cincuenta mil setecientos setenta y tres guión cero Tesorero JOSE ALVAREZ MORALES trece millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento treinta guión tres Secretaria ROMINA FLORES TAPIA dieciocho millones doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho guión uno Representante Legal KAREM CHACANA OYANEDEL trece millones setecientos cincuenta mil setecientos setenta y tres guión cero La vigencia de la Directiva presentada comenzara desde hoy hasta doce de octubre dos mil veintisiete Se ratifica que la señora KAREM CHACANA OYANEDEL como presidenta y Representante Legal está facultada para realizar todo tipo de tramite privado y estatal en pro de la Fundación Somos Up, además se indica através de este documento que no necesita apoderado para realizar trámites Bancarios a nombre de la Fundación, como Apertura-Cierre de cuentas, retiros bancarios por caja, solicitud de tarjetas, pagares, vale vista o cualquier instrumento necesario, ya que cuenta con las facultades para actuar sin apoderado. Además, la señora KAREM CHACANA OYANEDEL está facultada para realizar reducción de escritura pública y de todos los trámites necesarios de firma de convenios y legales. Hay tres firmas ilegibles KAREM CHACANA O. trece millones setecientos cincuenta mil



Nicolas Fernando Arrieta Concha
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR
ANTOFAGASTA

setecientos setenta y tres guión cero JOSE ALVAREZ M.
trece millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento
treinta guión tres ROMINA FLORES TAPIA dieciocho
millones doscientos treinta y tres mil trescientos
cincuenta y ocho guión uno". Conforme con el libro de
acta que tuve a la vista.- En comprobante y previa
lectura así lo otorga y firma el compareciente
conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da
copia.- Doy fe. *✓*

[Signature]
KAREM DESIREE CHACANA OYANEDEL



[Signature]
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NICOLÁS FERNANDO ARRIETA CONCHA
ANTOFAGASTA



Pag: 4/5



Certificado N°
123456914718
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





UTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3º COT



Certificado
123456914718
Verifique validez
<http://www.fojas.>



FIRMA: 1
COPIAS: 2 ej. del.
Nº BOLETA: 77 355
DERECHOS \$ 30.000.-